

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

29 de Junio de 2022

Señores,

RAMA JUDICIAL – RECEPCIÓN DE TUTELA EN LÍNEA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

ASUNTO: ACCION DE TUTELA (ART 86 C.N.)

REF: ELECCIONES PRESIDENCIALES SEGUNDA VUELTA DOMINGO 19 DE JUNIO DE 2022

ACCIONADO:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NIT: 899999040-4
Avenida Calle 26 # 51-50 Edificio Organización Electoral CAN (Bogotá - Colombia)

ALEXANDER VEGA ROCHA, Registrador Nacional, y los funcionarios que sean responsables de los actos tutelados

INDRA COLOMBIA LTDA NIT 830013774-1 Calle 93 # 16-25 Bogotá

VINCULADO:

IVAN DUQUE MARQUEZ, Presidente de la República de Colombia
CASA DE NARINO

FRANCISCO BARBOSA, Fiscal General de la Nación
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Sra. Margarita Cabello Blanco, Procuradora General de la Nación

ACCIONANTE: Johnny Rafael Hernández Amaris

C.C. 77106411 de Chiriquaná Cesar

Yo, Johnny Rafael Hernández Amaris identificado con cedula de ciudadanía No. 77106411 de Chiriquaná Cesar expedida en la ciudad de Chiriquaná Cesar en pleno uso de mis facultades mentales, emocionales y físicas; y en pleno disfrute de mi derecho constitucional, que se encuentra plasmado en el articulado 86 de la Constitución Nacional; me dirijo ante usted señor Juez, para interponer la presente **ACCIÓN DE TUTELA**

OBSERVACIÓN: *Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

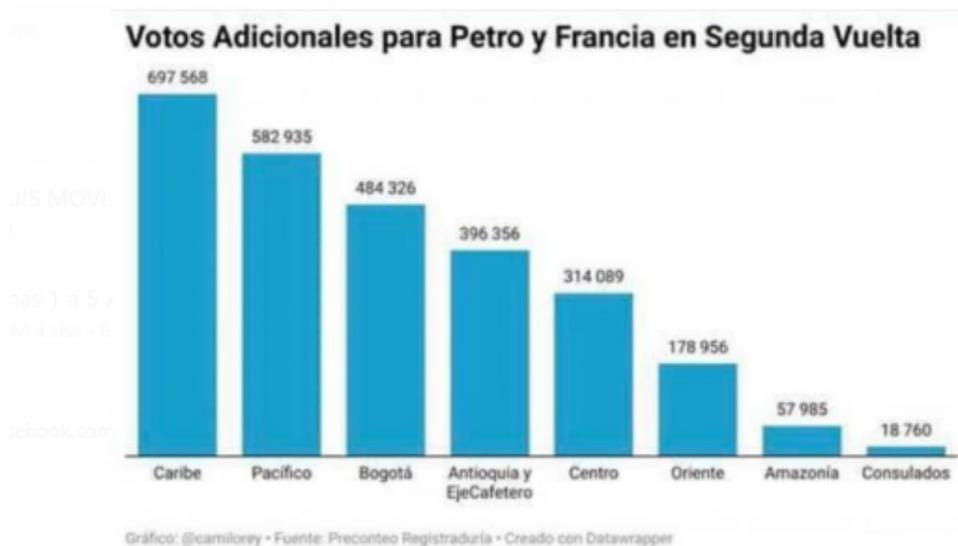
A continuación, relaciono los siguientes **HECHOS**:

- 1- Se realizaron Elecciones de segunda vuelta, para elegir el presidente de Colombia con fechas **19 de junio de 2022**, de las cuales yo participe como **Votante** (votante, jurado, testigo o suplantado en el voto)
- 2- La Registraduría Nacional del Estado Civil, contrato a la empresa **INDRA DE COLOMBIA LTDA.** Para que garantizara la transparencia de las elecciones, por medio de la utilización de un software, labor que no cumplió
- 3- El procedimiento de lectura de datos, la empresa **INDRA DE COLOMBIA LTDA.**, particionó el proceso en 7 subprocesos, lo cual hace susceptible al error humano, y al error informático
- 4- La empresa **INDRA DE COLOMBIA LTDA.** Fue altamente cuestionada por muchos funcionarios del Gobierno y candidatos que participaron en el proceso electoral a Congreso y a elección de presidente 2022
- 5- Se hizo caso omiso a las advertencias de **posible fraude electoral**, que hizo el señor expresidente **Andrés Pastrana Arango** «He sido jefe de misiones de observación de la **OEA**, de **IFES** y de **NDI** en Estados Unidos. Por tanto, creo que conozco cómo y de qué forma se puede fraguar el fraude en Colombia. ¿Por qué comienzo a tocar el tema? A mí sí me llamó la atención que, en la agenda, diría que casi secreta, de **Gustavo Petro** en España una de las reuniones tenía que ver con el presidente de **Indra**. Cuando vi eso, dije: ¿cómo así que un candidato presidencial se va a **España** a reunirse con quien es el garante o quien debe ser el garante del proceso electoral en Colombia?», <http://www.tubogota.com/expresidente-pastrana-advierte-posible-fraude-electoral-tras-reunion-de-petro-con-indra/>
- 6- El Señor Registrador **Alexander Vega Rocha**, no se presentó a un debate de control político el **05 de abril de 2022** convocado por el Congreso de la República, argumentando que no era susceptible de dicho control; pese a que había múltiples denuncias de irregularidades y vicios electorales <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-registrador-alexander-vega-no-asistio-a-debate-de-control-politico-ante-el-congreso-3338089>
- 7- El candidato **Gustavo Petro**, en su viaje a España en **enero de 2022**, se reunió con el señor **Pedro Sánchez**, Presidente de España y Directivos del **Banco Santander**; dichos actores son en su orden **SEPI** (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales), que pertenece al **Ministerio de Hacienda de España** socio mayoritario de **INDRA** con el **24,02%** de participación y **SANTANDER ASSET MANAGEMENT**, Banco Santander socio de **INDRA**, con el **3,04%** de participación https://es.m.wikipedia.org/wiki/Indra_Sistemas https://caracol.com.co/radio/2022/01/10/politica/1641853802_258472.html
- 8- El propio Fiscal de la Nación, señor **Francisco Barbosa**, advirtió que el señor Registrador **Alexander Vega Rocha**, debía presentarse ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que explicara cual era el material probatorio que el poseía para sustentar el carácter doloso de la actuación de más de 5.000 jurados de votación, durante las votaciones del 13 de marzo

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

de 2022. En mi opinión esto fue una jugada de distracción, donde se quiso recargar toda la responsabilidad del posible **FRAUDE ELECTORAL** en los jurados, y no se consideró que la manipulación del software de **INDRA** también tuvo mucho que ver en los resultados. <https://www.semana.com/nacion/articulo/registrador-alexander-vega-entregara-evidencia-de-supuestas-irregularidades-en-elecciones-de-marzo/202239/>

- 9- Pese a lo dicho anteriormente, se siguieron presentado irregularidades tanto en 1ra vuelta de elecciones a presidente, como en 2da vuelta; siendo más evidente el fenómeno aún no explicado por nadie de la aparición de más **2'700.000 nuevos votos** a favor del candidato **Gustavo Petro**, Cuando en cuatro (4) años de contienda electoral, comparando resultados del año 2018 y 2022, este candidato solo logró crecer 500.000 votos



- 10-El candidato **Rodolfo Hernández** en vez de obtener la votación esperada de acuerdo con la proyección de expertos analistas políticos, tuvo un decrecimiento en su votación de segunda vuelta, cuando las encuestas anunciaban un empate técnico entre los dos candidatos.
- 11-Se hallan una gran cantidad de inconsistencias entre el resultado físico, que puede verse escaneado en la página de la Registraduría con las actas o E14 de cada mesa del país, y el resultado oficial montado en la página de la Registraduría. <https://fb.watch/dT8uPvwPQE/>
- 12-Equipos de todo el país se tomaron el trabajo de revisar cada una de las actas de las más de 100.000 mesas de votación, encontraron miles de errores, tachaduras e inconsistencias que no pudieron ser denunciadas por los testigos del candidato Rodolfo Hernández, pues no tuvimos la oportunidad de ser testigos, ya que la Registraduría no quiso expedir dicha credencial;

***OBSERVACIÓN:** Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

- 13-Previo a las elecciones, la Registraduría con su plataforma, y violando mis derechos constitucionales de muchos colombianos no me permitió la inscripción o registro como testigo electoral o de mesa a muchos de ellos, por tanto, les quitó la oportunidad de presentar las denuncias que hubieran servido en escrutinio y recuento para recuperar votos.
- 14-La Registraduría del Estado Civil acreditó 158.744 testigos electorales para la segunda vuelta; de las cuales, según detalló la entidad, la coalición Pacto Histórico acreditó a 83.209 testigos y la Liga de Gobernantes Anticorrupción acreditó a 75.535. Lo extraño de este hecho es que las credenciales para la Liga de Gobernantes Anticorrupción nunca llegaron o llegaron tarde el mismo día de las elecciones, privándonos de ejercer mis derechos electorales, y violando la igualdad de derechos.
- 15-La plataforma de la Registraduría estuvo caída en la última semana, impidiendo hacer el registro de Testigos electorales
- 16-El voz a voz en la calle, hablando con personas del **Pacto Histórico**, aceptaron que era muy probable que perdieran en 2da vuelta; haciendo notar con esto, lo reñida que estaba la contienda.
- 17-Siendo la **Procuraduría General de la Nación**, la entidad con la competencia para investigar, suspender, sancionar o separar de su cargo al señor **Alexander Vega**. Registrador Nacional del Estado Civil, no lo hizo, y permitió que se surtieran irregularmente las elecciones de primera y segunda vuelta presidencial, teniendo motivos suficientes para hacerlo desde las elecciones al Congreso del 13 de marzo de 2022
- 18- La Revista Semana publicó de forma exclusiva unos videos llamados "**Petro-Videos**" en donde se evidencio una campaña sucia por parte del movimiento político **Pacto Histórico**, para desprestigiar y asesinar moralmente a los candidatos opositores, engañando a una gran parte de los electores. Muchos colombianos fueron a las urnas a depositar su voto a favor de gustavo Petro, habiendo creído las mentiras que ellos generaron a través de las redes sociales, lo que yo llamo "sicariato social"
- 19-El proceso electoral debe ser imparcial y transparente, sin embargo, en estas elecciones la Registraduría Nacional del estado Civil, favoreció a grupos de personas pertenecientes o afines con el **PACTO HISTORICO**, como por ejemplo maestros de **FECODE**, los cuales fueron asignados masivamente como jurados, siendo seguidores del "Petrismo"
- 20-El conteo de votos del domingo 19 de junio en segunda vuelta, fue llevado a cabo con notoriedad de vicios e irregularidades electorales
- 21-Miles de los Formularios E-14 presentan enmendaduras y tachaduras que se constituyen en innumerables errores y adulteraciones.
- 22-La velocidad con la que se entregaron los resultados fue demasiado atípica y casi imposible de aceptar, de acuerdo con opiniones de expertos en informática. El solo hecho de tener casi 3'000.000 de votos adicionales a la primera vuelta y casi un total de 22'000.000 de votos, hace imposible tener un resultado definitivo en 50 minutos. Esto solo sería posible si los datos estuviesen digitados antes de ser reportados desde las mesas.

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/19/hemos-cumplido-como-organizacion-electoral-alexander-vega-registrador-nacional/>

- 23-En algunas mesas de votación, personas fallecidas, figuran como aptas para votar.
- 24-El candidato Petro amenazó que, al no ganar las elecciones, los Colombianos tendríamos una guerra tipo ISIS con lo cual incurrió en un constreñimiento ilegal, afectando mi derecho fundamental a elegir libremente "*Si la sociedad definitivamente quiere es esto, meter a sus hijos en una nueva era de violencia, y por todo ese sectarismo que tienen en la cabeza, que a un guerrillero no se le puede permitir... etcétera. Bueno pues va hacia una nueva era de violencia, pero no es como la del siglo XX, es como las del siglo XXI. ¿Ve usted ISIS? Eso es, bajo otras formas*"
<https://youtu.be/vYQLKXh6I9c?t=1074>
- 25-Pese a que los votantes de segunda vuelta en la elección de presidente, aumento en casi 3 millones; los puestos de votación en muchas ciudades del país reportaron menor afluencia de electores.
- 26-El candidato Gustavo Petro en 1ra vuelta anunció que el registrador Vega iba a ser destituido, y anuncio posible fraude electoral, y ya para 2da vuelta estuvo tranquilo y no puso en tela de juicio el proceso electoral.
<https://www.semana.com/amp/semana-tv/semana-el-debate/articulo/si-no-hay-fraude-acceptare-los-resultados-de-las-elecciones-presidenciales-afirma-gustavo-petro/202204/>
- 27-En primera vuelta para elección a presidente, se encontraron miles de inconsistencias, errores y fraude. Esto ya se había evidenciado en las votaciones al Congreso, en donde el Pacto histórico recuperó casi 500.000 votos.
- 28-Los resultados han sido manejados en exclusiva por los equipos de **Alexander Vega** y su grupo de registradores, todos con clara tendencia política del candidato Petro, lo cual no solo resulta inconveniente sino ilegal e inconstitucional, por lo cual tanto el conteo como los Escrutinios están viciados de ilegalidad. <https://www.semana.com/amp/semana-tv/semana-el-debate/articulo/si-no-hay-fraude-acceptare-los-resultados-de-las-elecciones-presidenciales-afirma-gustavo-petro/202204/>
- 29-Un grupo significativo de ciudadanos dentro y fuera del país se han agrupado creando una organización llamada **FUERZA ANTIFRAUDE**, la cual tiene como objetivo velar por la transparencia de los procesos democráticos de nuestro país. Auditando a todo proceso que este en contra de nuestra patria y que amenace a nuestra democracia, nuestro estado de derecho, nuestra soberanía y nuestras libertades
- 30-“El proceso de escrutinio no funciona con softwares netamente públicos como lo ordenó el Consejo de Estado en 2018” se realizó con softwares privados como INDRA, DATASYS y THOMAS GREG.
- 31-El estado no garantizo la seguridad de las elecciones por lo tanto no garantizo que participáramos libremente, como prueba existen videos y denuncias donde la población fue coartada por los grupos al margen de la ley.

***OBSERVACIÓN:** Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

- 32- Denuncias de Ingrid Bethancourt por compra de votos
<https://youtu.be/ddvzdZjhUes>
- 33- El candidato Enrique Gómez denunció violación del tope de recursos de la campaña del candidato Gustavo Petro.
<https://youtu.be/BTQcTXcMmkY>
- 34- En las elecciones parlamentarias se evidenció que más de 300 mil jurados votaron dos veces por lo tanto es factible que en estos comicios se haya presentado la misma situación. <https://www.rcnradio.com/politica/unos-300-mil-jurados-habrian-votado-dos-veces-en-pasadas-elecciones-colombia-transparente>
- 35- En la ciudad de Santa Marta se generó una queja por irregularidades en los tarjetones que estaban marcados previamente en el voto en blanco, situación que nos pone en alerta, se pudo haber presentado en otros lugares del país.
<https://fb.watch/dUA17mKyZc/>
- 36- Se evidenció constreñimiento al elector en regiones dominadas por las FARC y el ELN, donde amenazaron de muerte a poblaciones indígenas y de negritudes, donde se exigió el voto por el candidato Gustavo Petro.
<https://www.noticiasrcn.com/colombia/asesinato-de-lider-indigena-habria-sido-por-politica-421750>
- 37- ***Bajo la gravedad de juramento declaro que no he presentado demandas de tutela sobre los mismos hechos o derechos descritos en esta.***

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES VULNERADOS

EL AMPARO DE MI DERECHO FUNDAMENTAL DE ESTADO SOCIAL DE DERECHO (ARTICULO 1 C.N.),

Artículo 1 ARTICULO 1º—Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

FINES ESENCIALES DEL ESTADO (ARTICULO 2 C. N.)

Artículo 2 ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

DERECHO A LA IGUALDAD. ARTICULO 13 – CONSTITUCIONAL.

Artículo 13 ARTICULO 13º—Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. ARTICULO 29 CONSTITUCIONAL.

Artículo 29 ARTICULO 29º—El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO ARTICULO 40. CONSTITUCIONAL.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.

DERECHO A LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ARTICULO 228 CONSTITUCIONAL. Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. **Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.**

***OBSERVACIÓN:** Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”.

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

“ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.

Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada” [5].

***OBSERVACIÓN:** Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

El sustento de esta medida de ejecución inmediata y orden de su H Despacho se desprende respecto los términos enmarcados en el decreto 2591/1991, toda vez que, si se resuelve sin la garantía de esta figura, en el momento de proferir fallo Constitucional

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta demanda es procedente; está siendo presentada dentro de los términos legales y constitucionales; y fue elaborada dentro de los presupuestos descritos por el Decreto 2591 de 1991 y lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política.

La vulneración de mis derechos fundamentales es evidente cuando la registraduría no me permite inscribirme como testigo electoral, no me permite presentar las quejas sobre lo ocurrido desde la apertura al conteo de votos, y diligenciamiento de las actas o formularios E-14; al no permitirme participar como testigo escrutador; al no expedir mi credencial y las credenciales de los miles de testigos que se quedaron esperando conmigo, y en otros casos se expidieron las credenciales demasiado tarde (llegaron durante el proceso de votación)

Invoco las siguientes sentencias de la Corte Constitucional donde se explica todo lo que implica la vulneración del **DERECHO A ELEGIR**“El proceso de escrutinio no funciona con softwares netamente públicos como lo ordenó el Consejo de Estado en 2018” se realizó con softwares privados como INDRA, DATASYS y THOMAS GREG, existen precedentes de fraude al sistema electoral. Al respecto, el 8 de febrero de 2018, en Sentencia No. 11001-03-28-00-2014-00117-00, el Consejo de Estado emitió un fallo en el cual resolvió en mérito. **ESTE PRESUNTO FRAUDE ELECTORAL**, fundamentado en los hallazgos encontrados en la revisión de algunos de los formatos E14 nos llevaría a tener un presidente ilegítimo lo cual constituye un rompimiento del hilo constitucional viéndose amenazada nuestra democracia.

PETICIONES

- 1) Con medida provisional:** El jueves 23 de junio de 2022 se realizó la declaración como presidente de la Republica a Gustavo Petro como presidente y a la señora Francia Márquez como vicepresidente, bajo la resolución 3235 del consejo nacional electoral, quienes recibieron su respectiva credencial, por lo tanto, **se solicita la suspensión provisional del acto de elección y los efectos de este.**
- 2) Solicito recuento manual de votos** en todas las mesas del país siendo estas aproximadamente 103,000 (ciento tres mil) y solicitar el acompañamiento de las veedurías independientes nacionales e internacionales incluyendo a **Fuerza Antifraude** (grupo significativo de ciudadanos), **Colombia Transparente**,

***OBSERVACIÓN:** Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

Transparencia por Colombia, Organización Libertaria Colombiana, la OEA (Organización de Estados Americanos) y **UE** (Unión Europea), todo esto a través del presidente de la República el señor IVAN DUQUE, para asegurar transparencia en el proceso **incluir los formatos E10 y E11** en este recuento manual sería esencial para la verificación del proceso ya que miles de los Formularios E-14 presentan enmendaduras y tachaduras que se constituyen en innumerables errores y adulteraciones lo cual implicarían hechos dolosos.

- 3) Solicito la auditoria y revisión total de los softwares y/o procesos informáticos y/o digitales**, utilizados por la Registraduría en este proceso electoral, como INDRA, DATASYS y THOMAS GREG, estos métodos de conteo electoral han despertado muchas dudas en su especificidad y exactitud, esta auditoria deberá ser realizada por veedurías independientes nacionales e internacionales incluyendo a **Fuerza Antifraude de Colombia** (grupo significativo de ciudadanos), **Colombia Transparente, Transparencia por Colombia, Organización Libertaria Colombiana, la OEA** (Organización de Estados Americanos) y **UE** (Unión Europea), para asegurar transparencia en el proceso.

- 4) Solicito una auditoria forense** a todas las mesas de votación en el país en relación con la marcación previa de los votos en blanco denunciados por la señora María Cristina Vergara Diaz Granados Vivian Zamora de Cabello identificada con c.c 36.541.521 de Santa Marta, esta auditoria deberá ser realizada por veedurías independientes nacionales e internacionales incluyendo a **Fuerza Antifraude de Colombia** (grupo significativo de ciudadanos), **Colombia Transparente, Transparencia por Colombia, Organización Libertaria Colombiana, la OEA** (Organización de Estados Americanos) y **UE** (Unión Europea), para asegurar transparencia en el proceso.

***OBSERVACIÓN:** Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

PRUEBAS.

Sírvanse Honorables Magistrados tener como pruebas, las siguientes:

HECHOS NOTORIOS

- 1) El aumento irregular de ELECTORES en un número aproximado de 3 millones de votos
- 2) Se evidencia una diferencia entre las votaciones de la primera vuelta y la segunda vuelta a pesar de que hubo menos sufragantes existió un incremento notorio favoreciendo en análisis a un solo candidato. Esto nos alerta de un posible fraude electoral.
- 3) Elecciones de Congreso de 13 Marzo de 2022 donde se informó por la registraduría sobre irregularidades en 23000 mesas electorales. <https://www.semana.com/amp/semana-tv/vicky-en-semana/articulo/registrador-alexander-vega-en-las-elecciones-del-13-de-marzo-de-las-23000-mesas-en-5000-hubo-actuacion-dolosa-de-los-jurados/202243/>
- 4) Constreñimiento al elector. <https://www.noticiasrcn.com/colombia/asesinato-de-lider-indigena-habria-sido-por-politica-421750>

PRUEBA INDICIARIA

- 1) Es imposible entregar resultados en solo 50 minutos del pre-conteo, cuando miles de jurados no habían entregado aun los formularios E-14, ni dictado los resultados. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/19/hemos-cumplido-como-organizacion-electoral-alexander-vega-registrador-nacional/>
- 2) Un gran número de **TESTIGOS** electorales del candidato **Rodolfo Hernández** no fueron certificados a pesar de su postulación y otros fueron certificados de manera tardía por la Registraduría deliberadamente violando así el principio de igualdad y transparencia.
- 3) A muchos testigos que fueron aceptados con credenciales les asignaron lugares de labor totalmente fuera de su lugar de postulación, esto indica una perturbación al sufragante constituyéndose en un delito electoral.
- 4) Presuntamente miles de personas fallecidas aparecieron registradas como sufragantes en los comicios electorales del 19 de Junio de 2022.

OBSERVACIÓN: *Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

- 5) Denuncias de Ingrid Bethancourt por compra de votos
<https://youtu.be/ddvzdZjhUes>

- 6) El candidato Enrique Gómez denunció violación del tope de recursos de la campaña del candidato Gustavo Petro.
<https://youtu.be/BTQcTXcMmkY>

- 7) En las elecciones parlamentarias se evidenció que más de 300 mil jurados votaron dos veces por lo tanto es factible que en estos comicios se haya presentado la misma situación. <https://www.rcnradio.com/politica/unos-300-mil-jurados-habrian-votado-dos-veces-en-pasadas-elecciones-colombia-transparente>

- 8) Video prueba de alteración de tarjetón segunda vuelta con voto en blanco pre-marcado. <https://fb.watch/dUA17mKyZc/>

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

ANEXOS

- 1) <https://twitter.com/andreselgury/status/1538903085380157440?s=21&t=jUj4nvNAenqJf5k-ZfDZA>



OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

Aumentos de voto a Petro en las diez principales ciudades de Colombia

Ciudad	1a vuelta	2a vuelta	Diferenci
Bogotá	1 769 671	2 253 997	484 326
Medellín	275 497	372 356	96 859
Cali	527 492	657 597	130 105
Barranquilla	256 041	358 785	102 744
Cartagena	199 727	268 863	69 136
Cúcuta	46 228	63 880	17 652
Soacha	109 937	139 337	29 400
Soledad	89 468	123 250	33 782
Bucaramanga	68 600	86 569	17 969
Bello	51 819	69 371	17 552
SUMA	3 394 480	4 394 005	999 525

- 2) <https://www.semana.com/amp/semana-tv/vicky-en-semana/articulo/registrador-alexander-vega-en-las-elecciones-del-13-de-marzo-de-las-23000-mesas-en-5000-hubo-actuacion-dolosa-de-los-jurados/202243/>
- 3) <https://www.noticiarcn.com/colombia/asesinato-de-lider-indigena-habria-sido-por-politica-421750>
- 4) <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/19/hemos-cumplido-como-organizacion-electoral-alexander-vega-registrador-nacional/>
- 5) **Constreñimiento al elector**

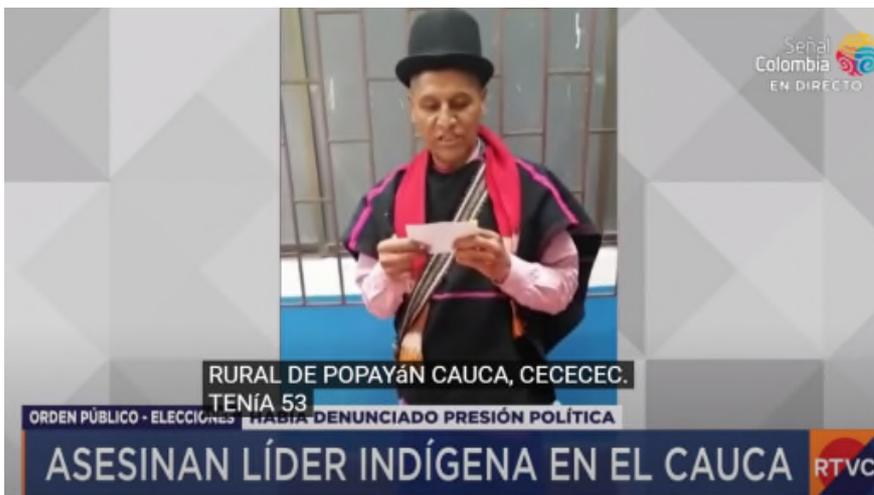


<https://linksharig.samsungcloud.com/xQiFAvbDAhOh>

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma



Un caso aberrante para mencionar entre otros, es el del señor Jesús Antonio Montano T., indígena Misak, quien militó en el Partido Centro Democrático e hizo campaña a favor de Federico Gutiérrez, había denunciado supuestas presiones del **Frente Carlos Patiño**, de las disidencias de las **FARC**, para que las comunidades votaran por el candidato presidencial del **Pacto Histórico**, Gustavo Petro.



Antes del 5 de junio, cuando fue reportado como desaparecido, Montano denunció en varios videos que integrantes de las disidencias de las FARC lo habían amenazado por denunciar que ese mismo grupo armado estaba obligando a la comunidad a tomar posiciones políticas en favor del candidato Gustavo Petro.

Finalmente fue asesinado en Popayán, Cauca.

Su lucha fue contra el abuso de autoridad y malversación de recursos. Cuando él se alejó de las reuniones y actividades del CRIC, fue considerado enemigo del proyecto indígena y lo desligaron.

Más información en:

<https://www.youtube.com/watch?v=UVLK5-MRQY0>

https://www.youtube.com/watch?v=FNczOXckG_c/

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

<https://www.youtube.com/watch?v=REWeaqErO10>

<https://www.semana.com/nacion/articulo/jesus-antonio-montano-las-denuncias-que-hizo-antes-de-ser-asesinado/202227/>

<https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/quien-era-jesus-antonio-montano-indigena-misak-asesinado-en-popayan-cauca/>

<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/jesus-antonio-montano-fue-sepultado-en-su-casa-en-silvia-cauca-680254/>

<https://www.semana.com/nacion/articulo/jesus-antonio-montano-el-crimen-del-indigena-que-no-les-dolio-a-los-indigenas-ni-a-los-defensores-de-derechos-humanos/202209/>

<https://www.elcolombiano.com/colombia/lider-indigena-jesus-antonio-montano-fue-asesinado-en-zona-rural-de-popayan-cauca-FF17740621>

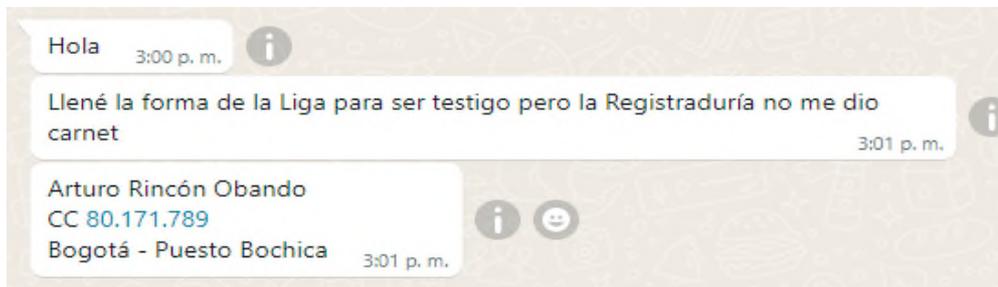
Ese constreñimiento al elector tuvo frutos en favor del candidato del Pacto histórico Gustavo Petro como se ve reflejado en estas dos imágenes que representan las votaciones de dos municipios del Cauca, así:



Obviamente se observa que en estos municipios más del 98% de los votantes se inclinaron con su voto en favor del candidato del Pacto histórico Gustavo Petro quien fuera promovido por grupos al margen de la ley de esa zona y que el líder indígena Jesús Antonio Montano (q. e. p. d.) en su momento denunció públicamente por redes sociales.

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

6) Proceso dudoso en la entrega de certificados de testigos electorales.



7) Compra de votos <https://youtu.be/ddvzdZjhUes>



8) Denuncia del candidato Enrique Gómez <https://youtu.be/BTQcTXcMmkY>

9) Jurados de mesa votando doble: <https://www.rcnradio.com/politica/unos-300-mil-jurados-habrian-votado-dos-veces-en-pasadas-elecciones-colombia-transparente>

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

10) Miles de los Formularios E-14 presentan enmendaduras y tachaduras que se constituyen en innumerables errores y adulteraciones.

71084552010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

DELEGADOS

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA
19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 15 - CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 055 - CHISA
ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 017
LUGAR: INST. EDUC. DIVERSIFICADA SANTA LUCIA

X 3-41-18-15 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCORPORADOS
* * *	320	* * *

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	LIGA RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	222
2	PETRO GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	* 87
VOTOS EN BLANCO		* * 9
VOTOS NULOS		* * 2
VOTOS NO MARCADOS		* * *
TOTAL VOTOS DE LA MESA		320

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 	FIRMA JURADO 2
FIRMA JURADO 3 Sandra Castillo 3 c.c. 35926979	FIRMA JURADO 4
FIRMA JURADO 5 	FIRMA JURADO 6

No Form 6058 KIT 54,555 C46212 1/1

7108332010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

DELEGADOS

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA
19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 17 - CHOCO
MUNICIPIO: 001 - QUIBDO
ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 007
LUGAR: COLEGIO PEDRO GRAU AROLA

X 2-15-46-15 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCORPORADOS
* * *	193	* * *

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	LIGA RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	x 14
2	PETRO GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	164
VOTOS EN BLANCO		x x 4
VOTOS NULOS		x 11
VOTOS NO MARCADOS		x x x
TOTAL VOTOS DE LA MESA		193

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 Kathryn Ceina c.c. 1027044202	FIRMA JURADO 2
FIRMA JURADO 3 M ^{te} Lorena Chaves c.c. 1097.460.156	FIRMA JURADO 4
FIRMA JURADO 5 	FIRMA JURADO 6

No Form 6058 KIT 63,539 C46216 1/1

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

710236122010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**
DELEGADOS
 ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 11 - CAUCA
 MUNICIPIO: 001 - PIENDAMO
 ZONA: 00 PUESTO: 01 MESA: 016
 LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA INAMIX

X 3-85-20-10 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
251	251	***

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1  RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	LIGA	117
2  GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	PETRO...	120
VOTOS EN BLANCO		**4
VOTOS NULOS		**0
VOTOS NO MARCADOS		***
TOTAL VOTOS DE LA MESA		251

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
 En el E-14 de delegados lo real de votos nulos es 10, diez.

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 cc. 24702937	FIRMA JURADO 2 cc. 10650511
FIRMA JURADO 3 cc. 10650511	FIRMA JURADO 4 cc. 301146333
FIRMA JURADO 5 cc. 34552442	FIRMA JURADO 6 cc. 1061695370

No. Form. 4071 KIT 23,612 CVD2008 1/1

710447912010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**
DELEGADOS
 ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
 MUNICIPIO: 022 - EL CARMEN DE BOLIVAR
 ZONA: 01 PUESTO: 02 MESA: 006
 LUGAR: IE ESPIRITU SANTO

X 3-26-32-18 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
187	187	***

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1  RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	LIGA	136
2  GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	PETRO...	46*
VOTOS EN BLANCO		**4
VOTOS NULOS		**1
VOTOS NO MARCADOS		***
TOTAL VOTOS DE LA MESA		187

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 cc. 1143322632	FIRMA JURADO 2 cc. 40572579
FIRMA JURADO 3 cc. 73546792	FIRMA JURADO 4 cc. 73546792
FIRMA JURADO 5 cc. 12598952	FIRMA JURADO 6 cc. 73545712

No. Form. 4071 KIT 44,791 CVD2008 1/1

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

710230092010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 19 DE JUNIO DE 2022

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO

DEPARTAMENTO: 11 - CAUCA
MUNICIPIO: 013 - CAJIBÍO
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 015
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 4-11-21-13 X

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
200	200	200

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	LIGA RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	* 37
2	PETRO... GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	134
VOTOS EN BLANCO		* 12
VOTOS NULOS		* 17
VOTOS NO MARCADOS		* * *
TOTAL VOTOS DE LA MESA		200

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Por error involuntario del jurado se colocó 200 pero no hubo votos incinerados.

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 Deyli Gómez M cc 25982125	FIRMA JURADO 2 cc 76-027-626
FIRMA JURADO 3 Ana Milena Fernández cc 25241478	FIRMA JURADO 4 cc 62-01976-01
FIRMA JURADO 5 Habel Eduardo Tovar O cc 2570397 Jha An E	FIRMA JURADO 6 cc 1061759037

No Form 6234 KIT 23,009 Cv2195 1/1

710635342010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 19 DE JUNIO DE 2022

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO

DEPARTAMENTO: 17 - CHOCO
MUNICIPIO: 001 - QUIBDO
ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 002
LUGAR: COLEGIO PEDRO GRAU AROLA

X 6-65-45-19 X

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
210	210	* * *

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	LIGA RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	* 34
2	PETRO... GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	165
VOTOS EN BLANCO		* * 3
VOTOS NULOS		* * 8
VOTOS NO MARCADOS		190
TOTAL VOTOS DE LA MESA		210

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 1133674122 cc 1077462831	FIRMA JURADO 2 Hocover 2020 cc 1077462831
FIRMA JURADO 3 Wendel Basso cc 1077465666	FIRMA JURADO 4
FIRMA JURADO 5	FIRMA JURADO 6

No Form 6234 KIT 63,534 Cv2195 1/1

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

71045962010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN DELEGADOS

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 05 - BOLÍVAR
MUNICIPIO: 001 - CARTAGENA
ZONA: 01 PUESTO: 02 MESA: 022
LUGAR: UNIV. TECNOL. DE BOLÍVAR - MA

X 7-89-97-13 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
2 2 2	2 2 1	X Y X

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	LIGA RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	1 5 1
2	PETRO GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	X 6 6
VOTOS EN BLANCO		V * 3
VOTOS NULOS		* + 1
VOTOS NO MARCADOS		* X X
TOTAL VOTOS DE LA MESA		2 2 1

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

se realizó recuento de votos y falta un voto en la urna

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: CC: 23105938	FIRMA JURADO 2: CC: 164451295
FIRMA JURADO 3: CC: 7320470	FIRMA JURADO 4: CC: 64699535
FIRMA JURADO 5: CC: 1140880653	FIRMA JURADO 6: CC: 101110244

No. Form. 4386 KIT 40,965 Civ3923

710235032010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN DELEGADOS

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 11 - CAUCA
MUNICIPIO: 061 - PIENDAMO
ZONA: 00 PUESTO: 01 MESA: 007
LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA INAMIX

X 8-79-75-11 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
1 9 2	1 9 2	* * *

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	LIGA RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	* 6 6
2	PETRO GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MINA	1 1 6
VOTOS EN BLANCO		* * 4
VOTOS NULOS		* * 6
VOTOS NO MARCADOS		* * *
TOTAL VOTOS DE LA MESA		1 9 2

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

El jurado Gómez Alegría Carlos Alberto firmó doble en el E14 Delegados.
En Jurado 1 y Jurado 2

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: Carlos A. Gómez CC: 76324140	FIRMA JURADO 2: Carlos A. Gómez CC: 76324140
FIRMA JURADO 3: Gloria C. Quintana CC: 48570525	FIRMA JURADO 4: Katherine V. Noriez CC: 1061544404
FIRMA JURADO 5: Eyder Julian Salazar Pim CC: 1.109.089.5415	FIRMA JURADO 6: CC: 10337819

No. Form. 2803 KIT 23,803 Civ2286

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

710117032010101 Ver: 01 Pag: 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

DELEGADOS

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 05 - BÓLVAR
MUNICIPIO: 022 - EL CARMEN DE BÓLVAR
ZONA: 99 PUESTO: 17 MESA: 001
LUGAR: MACAYEPO

X 3-86-83-19 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCENSURADOS
136	136	136

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	* 80
2	GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MIMA	* 52
VOTOS EN BLANCO		* * 1
VOTOS NULOS		* * 3
VOTOS NO MARCADOS		* * *
TOTAL VOTOS DE LA MESA		* * *

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

observacion total votos de la mesa 136

HUBO RECUENTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 CAROLINA LEBER TO TAIDEA cc 76046094	FIRMA JURADO 2 Marelen Castillo cc 1002343403
FIRMA JURADO 3 Judy Galvis cc 1052533543	FIRMA JURADO 4 Ciro Cano Torres cc 92527152
FIRMA JURADO 5 Judy Galvis cc 1090425248	FIRMA JURADO 6 Flavio Simón cc 1.052072363

No. Form: 0817 KIT 11,703 Civ1003 1/1

JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

DELEGADOS

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 19 DE JUNIO DE 2022

DEPARTAMENTO: 11 - CAUCA
MUNICIPIO: 064 - PUERTO TEJADA
ZONA: 90 PUESTO: 01 MESA: 005
LUGAR: COLEGIO SAN PEDRO CLAVER

X 8-38-02-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCENSURADOS
480	480	* * *

CANDIDATOS	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1	RODOLFO HERNÁNDEZ MARELEN CASTILLO	* 65
2	GUSTAVO PETRO FRANCIA MÁRQUEZ MIMA	391
VOTOS EN BLANCO		* 11
VOTOS NULOS		* 10
VOTOS NO MARCADOS		* * 3
TOTAL VOTOS DE LA MESA		480

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1 CAROLINA LEBER TO TAIDEA cc 76046094	FIRMA JURADO 2 Rafael... cc 34523960
FIRMA JURADO 3 Judy Galvis cc 76141734	FIRMA JURADO 4 Carmelo Peña cc 34374526
FIRMA JURADO 5 Ciro Cano Torres cc 66918225	FIRMA JURADO 6 Judy Galvis cc 34374526

No. Form: 0817 KIT 68,417 Civ1003

OBSERVACIÓN: Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma

NOTIFICACIONES, me pueden notificar en:

Nombre

Correo electrónico

Celular

cc. Organismos observadores Electorales. Entidades de control. Medios de Comunicación. Jueces y Fiscales.

Con Copia a la Procuraduría General de la Nación, quejas@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co “(...) quien tiene el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que lo solicite, para garantizar el derecho constitucional de petición, (...) deberá intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales (...)” (art 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutiva del art 23 Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.), para que me otorgue una respuesta y abra las respectivas investigaciones a que haya lugar. En ejercicio de la facultad de Supervigilancia al Derecho de Petición, establecida en el numeral 3º, del artículo 8º del Decreto Ley 262 de 2000, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°. 496 de 2011, “Artículo 2: Funciones. El Grupo Especial de Supervigilancia al Derecho de Petición ejercerá las siguientes funciones: 1. La función preventiva y/o de intervención consagrada en el numeral 3º del artículo 8º del decreto Ley 262 de 2000 que reza: “(...) Supervigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones que regulan el derecho de petición. (...)”, proferida por el Procurador General de la Nación.

OBSERVACIÓN: *Doy fe que, al colocar esta acción de tutela, asumo el compromiso de realizar el respectivo rastreo y seguimiento al trámite de la misma, exigiendo que su señoría la tramite a la misma*

-Con Copia a la Personería Municipal de Bogotá, buzonjudicial@personeriabogota.gov.co, institucional@personeriabogota.gov.co “(...) *quien tiene el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que lo solicite, para garantizar el derecho constitucional de petición, (...) deberá intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales (...)*” (art 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutiva del art 23 Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.), “(...) *para garantizar el ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas*” (art 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutiva del art 32 Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.), para abra las respectivas investigaciones a que haya lugar y me otorgue una respuesta.

-Con Copia a la Defensoría del Pueblo, bogota@defensoria.gov.co “(...) *quien tiene el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que lo solicite, para garantizar el derecho constitucional de petición, (...) deberá intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales (...)*” (art 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutiva del art 23 Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.), “(...) *para garantizar el ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas*” (art 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutiva del art 32 Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.), y me otorgue una respuesta.

Johnny Hernández

77106411 de Chiriguaná Ce